



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

VISTO:

El TAE A-01-00028572-9/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por el TAE citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la agente Brenda Iara Irigoyen Enseñat (Legajo N° 9732), auxiliar administrativa que se desempeña en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 20, por la asignación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de traslado diario entre su residencia y su sede laboral situada en Tacuarí 138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjuntos 152588/25 y 152589/25).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad- de la Resolución CM N° 167/2023, el solicitante adjuntó el Certificado Único de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431-que se encuentra vigente (v. Adjunto 152501/25) e informó que el traslado representa un recorrido diario de kilómetros (58) kilómetros abarcando ida y vuelta, lo que representa un gasto mensual aproximado de pesos trescientos dieciséis mil ochocientos (\$316.800.-) para cubrir el viaje desde el domicilio a su sede laboral (v. Memos SAGyP 4230/25 y 4286/25).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad, en su calidad de área técnica competente, y, sobre el pedido de asignación del monto efectuado por la solicitante, recomendó otorgar un equivalente al monto mensual de quinientas (500 U.C.) unidades de compras (v. Memo SAGyP 4230/25).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N°



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2025 (v. Adjunto 156448/25).

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CM N° 167/2023 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por la agente Brenda Iara Irigoyen Enseñat (Legajo N° 9732) y según lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde asignar el subsidio por movilidad reducida, por un monto máximo de quinientas cincuenta (500) unidades de compra mensuales, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre del corriente año o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14261/2025.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 167/2023.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 1º: Convalidase la asignación del subsidio de traslado por movilidad reducida a la agente Brenda Iara Irigoyen Enseñat (Legajo N° 9732) para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, al monto de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, a partir del 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre del corriente año o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023 y su complementaria la Resolución CM N° 188/2023.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial al Observatorio de la Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido y oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

